

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 12 (DOCE)
AL CONTRATO
U210626**

DÉCIMO SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U210626, PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, POR EL C. JORGE DE ANDA GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, COMO ÁREA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA TERESA ALEJANDRA MORENO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 06 de enero de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **U210626**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B998-E165-2021**, cuyo objeto consiste en la contratación consolidada para la adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2022, con una vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 24 de marzo de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó modificar el lugar para la entrega de los bienes del contrato primigenio.
- IV. Con fecha 07 de junio de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) la cantidad mínima y máxima de los bienes de las claves 010 000 0109 00 00, 010 000 0261 00 00, 010 000 00611 00 00, 010 000 1309 00 00, 010 000 1542 00 00, 010 000 1921 00 00, 010 000 1938 00 00, 010 000 3603 00 00, 010 000 3663 01 00 y 040 000 1544 00 00, quedando establecida la cantidad mínima en **\$520,935,808.56 (QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$1,302,328,169.44 (UN MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 12 (DOCE)
AL CONTRATO
U210626

- V. Con fecha 17 de agosto de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio numero **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) la cantidad mínima y máxima de los bienes de la clave 010 000 4253 00 00, quedando la cantidad mínima en **\$521,073,974.28 (QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima de **\$1,302,673,583.74 (UN MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- VI. Con fecha 20 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio numero **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó modificar la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 31 de marzo de 2023.
- VII. Con fecha 20 de enero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio numero **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) la cantidad mínima y máxima de los bienes de las claves 010 000 0625 00 00, 010 000 1933 00 00, 010 000 3604 00 00, 010 000 3644 00 02, 010 000 3674 00 00, 010 000 5181 00 00, 040 000 2096 00 00 y 040 000 2107 00 00, quedando la cantidad mínima de **\$525,185,276.22 (QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$1,312,949,685.00 (UN MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- VIII. Con fecha 31 de marzo de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio numero **6 (seis)**, a través del cual se acordó modificar la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 31 de diciembre de 2023.
- IX. Con fecha 19 de mayo de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio numero **7 (siete)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) la cantidad mínima y máxima de los bienes de las claves 040 000 2103 00 00 y 040 000 0242 00 00, quedando la cantidad mínima en **\$526,159,043.68 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$1,315,384,103.65 (UN MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 65/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- X. Con fecha 06 de junio de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio numero **8 (ocho)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) la cantidad mínima y máxima de los bienes de las claves 010 000 2352 00 01, 010 000 2356



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 12 (DOCE)
AL CONTRATO
U210626

00 01 y 010 000 2354 00 01, quedando la cantidad mínima en **\$526,306,396.40 (QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$1,315,752,339.17 (UN MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL 17/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

- XI. Con fecha 04 de julio de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio numero **9 (nueve)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) la cantidad mínima y máxima de los bienes de la clave 010 000 1732 01 00 quedando la cantidad mínima en **\$526,411,324.88 (QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 88/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$1,316,014,624.05 (UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 05/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- XII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio numero **10 (diez)** a efecto de modificar la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 31 de marzo de 2024.
- XIII. Con fecha 22 de febrero de 2024, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio numero **11 (once)** a través del cual se acordó en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a la emisión de órdenes de reposición, así como modificar la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 31 de diciembre de 2024.
- XIV. Mediante escritos de fechas 24 de enero y 11 de marzo de 2024, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", para realizar la inclusión de registro sanitario correspondiente, respecto de la clave que se agrega en el mismo, con la finalidad de que se tenga un abasto oportuno en tiempo y forma, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- XV. A través del oficio número 09 53 84 61 1800/20240002170 de fecha 25 de marzo de 2024, recibido el 24 de abril de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- XVI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/0005444/2024 de fecha 06 de junio de 2024, recibido el 07 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 12 (DOCE)
AL CONTRATO
U210626

Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- XVII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato y área técnica de **"EL CONTRATO"** y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificadorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, como Representante Común de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el **C. Jorge De Anda García**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. María Teresa Alejandra Moreno Pérez**, en su carácter de **Representante Legal**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 12 (DOCE)
AL CONTRATO
U210626

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de incluir el Registro sanitario respecto de la clave 010 000 5187 00 00. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula Séptima.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la modificación a la clave que a continuación se menciona, a efecto de incluir el Registro Sanitario, para quedar como sigue:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
010 000 5187 00 00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVANSE CON UN FRASCO ÁMPULA	SUPACID	PANTOPRAZOL	365M2005 SSA	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	MÉXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 12 (DOCE)
AL CONTRATO
U210626**

	CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE				
--	----------------------------------------------------------	--	--	--	--

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO".


TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni en sus Convenios Modificatorios números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), y 11 (once) por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.


Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 07 de junio de 2024, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**



C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal



**C. MARÍA TERESA ALEJANDRA
MORENO PÉREZ**
Representante Legal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 12 (DOCE)
AL CONTRATO
U210626**

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES
DEL CONTRATO Y COMO ÁREA TÉCNICA**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social



MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJ/LEGP/CMBS

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 12 (DOCE) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U210626 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN EN 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 07 DE JUNIO DE 2024.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 12 (DOCE)
AL CONTRATO
U210626**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SECRET
COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
MEXICANAS
ESTADO MAYOR
GENERAL
CARRANZA
MEXICO

SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
MEXICANAS
ESTADO MAYOR
GENERAL
CARRANZA
MEXICO

SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
MEXICANAS
ESTADO MAYOR
GENERAL
CARRANZA
MEXICO

SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
MEXICANAS
ESTADO MAYOR
GENERAL
CARRANZA
MEXICO

SIN TEXTO

LBGP CM12



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/0005444/2024

Ciudad de México, a 6 de junio de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/20240003132, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato registro en el SAI U210626, para realizar la inclusión de marca y/o Registro Sanitario, para la clave: 010.000.5187.00.00 adjudicada a la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

Cabe mencionar que con anterioridad, la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384611800/202400002270, hizo la petición de dicha elaboración de convenio modificatorio, misma que fue devuelta a través de mi similar 09538461 1CFD/003859/2024 (adjunto), en el que se hace observación que el instrumento jurídico se encuentra vencido, imposibilitando la atención de la petición de elaboración de convenio modificatorio.

En este sentido, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y una vez que han sido subsanadas las observaciones en comento, le envió los documentos correspondientes para poder llevar a término dicho procedimiento.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN Y CONTRATOS
07 JUN 2024
Pisa



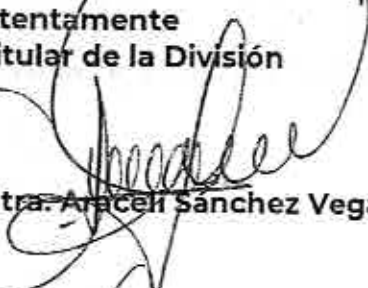


GOBIERNO DE
MÉXICO

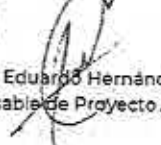


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





31 MAY 2024

Óf. Núm.: 09 53 84 61 1810/2024003132

CIUDAD DE MÉXICO, 29 de mayo de 2024

C.P. Elvia Ascencio Millán

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Presente

31 MAY 2024
RECIDIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Me dirijo atentamente a Usted, en seguimiento al similar número 09 53 84 61 1810/2024003132, de fecha 29 de abril de 2024, mediante el cual la Titular de la División de Bienes Terapéuticos refiere que devuelve la documentación respecto a la solicitud de elaboración y formalización de un convenio modificatorio de contrato U210626, para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave 010.000.5187.00.00 mediante oficio 095384611800/20240002170, toda vez que se encuentra material y jurídicamente impedida para llevar a cabo dicha solicitud al encontrarse vencido el contrato U210626.

Al respecto, se hace de conocimiento lo siguiente:

- El contrato U210626 fue materia de procedimiento de conciliación número CO/015/2024, mediante el cual la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. acordó en entregar a la Coordinación de Control de Abasto presentar una propuesta para resarcir su incumplimiento que derivo en el inicio de rescisión administrativa para el instrumento jurídico de mérito.
- El día 01 de febrero de 2024, se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, el Representante Legal de la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. y la que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U210626, suscribiéndose Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se establecieron entre otros el siguiente acuerdo:

"Sexto (SIC) la Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, con vigencia al 31 de diciembre de 2024."

- Atendiendo lo señalado en el punto que antecede, al subsistir la necesidad de las claves adjudicadas, que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante similar número 09 53 84 61 1800/2024000645 de fecha 19 de febrero de 2024, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios no dar por rescindido el contrato U210626, a efecto de que la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., entregue los bienes conforme a los acuerdos de la Acta en cita, y procediera a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En ese sentido, se destaca que el contrato U210626 cuenta con una vigencia al 31 de diciembre de 2024, de conformidad al Convenio Modificatorio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se solicita considerar de nueva cuenta la solicitud de elaboración y formalización de un convenio modificatorio de contrato U210626, para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave 010.000.5187.00.00, solicitada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto mediante oficio 095384611800/20240002170, remitiendo copia de los documentos respectivos, destacando que los originales se encuentran en esa Coordinación Técnica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

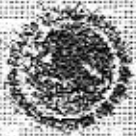
Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorenó.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Revisó: Lic. Mirya Vázquez Cruz.- Jefa de Área.
Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez.- Analista EI

Con copia para:

-Mtro. Jorge De Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copia enviada a través del SICGC





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/003859/2024

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño

Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Presente

Hago referencia al oficio 095384611800/20240002170, recibido en esta División, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicita llevar a cabo la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave **010.000.5187.00.00**, adjudicada en el contrato con registro en SA **U210626**, signado con la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior y derivado de la revisión que esta División a mi cargo realizó a la documentación adjunta, se observa lo siguiente:

Oficio	Clave	Empresa	Observación
095384611800/20240002170	U210626	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	El instrumento jurídico se encuentra vencido al 31 de marzo de 2024.

En este sentido, devolvemos los documentos respectivos, ya que la División de Bienes Terapéuticos, se encuentra material y jurídicamente impedida para llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización del contrato que nos ocupa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

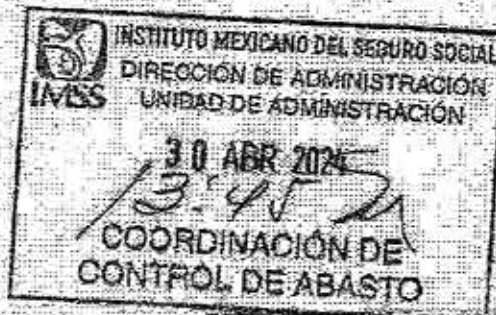
Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Lider de Proyectos A 20

Cc.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramírez - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.
C.P. Elva Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Casarinos - Coordinación Técnica de Planeación.
1 copia enviada mediante Sistema de Control de Gestión de Correspondencia.



Durango No. 201, Rco 4, Cal. Roma Norte, Delegación Te. 06021, CDMX, C.P. 06706, CDMX.
Tel (55) 07 26 17 00 ext. 14216 www.imss.gob.mx



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Handwritten signature

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 **2170**

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
24 ABR 2024
14:05
SODICO

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.11.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **U210626**, suscrito con el proveedor **LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito de fecha 24 de enero y alcance de 1 de marzo del presente año, solicita se realice una inclusión de marca y/o registro sanitario para la clave **010.000.5187.00.00 OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE**, lo anterior, ya que indica que derivado del incumplimiento en que ha incurrido dicha empresa y con la finalidad de dar cumplimiento a las solicitudes que sean generadas por este Instituto, es por ello requieren dicha inclusión.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca o denominación distinta	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U210626	010	000	5187	00	00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	SUPACID	PANTOPRAZOL	36SM2005 SSA	LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V	MEXICO

www.integrob.com



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo I del Instrumento Jurídico **U210626**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO**, marca o denominación distintiva **SUPACID** y denominación genérica **PANTOPRAZOL**, se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave antes citada, es utilizada para Úlcera péptica, Úlcera gástrica, Úlcera duodenal, Esofagitis por reflujo, Síndrome de Zollinger- Ellison;
- Se precisa que mediante minuta de fecha 01 de febrero del presente año, la Coordinación de Control de Abasto, informó a la empresa en comento sobre el porcentaje de atención respecto del contrato y claves que comprenden el mismo, entre las que se encuentra la clave 010.000.5137.00.00 la cual se encuentra por debajo del 80% de atención, motivo por el cual en dicha minuta la empresa citada se comprometió respecto de la clave antes citada que se comprometió a subsanar la totalidad del faltante señalado, manifestando en la misma que actualmente dicha clave contaba con un reporte de queja vigente y pendiente de resolver ante la CCILE, motivo por el cual para subsanar el incumplimiento informado es que requieren de la presente inclusión de registro sanitario.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento y/o atrasos en su entrega.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican precios de contratación superiores a los del contrato de referencia.



- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación de los administradores de contrato, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Suplenso: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación,
Suplenso: Lic. Angélica Mercedes de Dios Chavero - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos,
Suplenso: Carlos Omar Díaz Salazar

CON CODA 0010

C.A. Eduardo Thomas Ulloa - Titular de la Unidad de Administración - Presente (1)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos - Presente (1)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación - Presente (1)
Lic. Ana Laura Montes de Dios Chavero - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos - Presente (1)
Mtra. Arcell Sánchez Vega - Titular de la División de Bienes Terapéuticos - Presente (1)
Lic. Humberto Balcón Juárez - Titular de la División de Contratos - Presente (1)



SIN TEXTO

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Mtro. Jorge de Anda García
Presente.

Lic. José Antonio Martínez de la Cruz, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Laboratorios PISA, S.A. de C.V., me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B998-E165-2021, en el que mi representada resultó adjudicada con el contrato número SAI U210626, en alcance a la solicitud de inclusión presentada por mi representada el pasado 24 de enero de 2024 para la clave que se detalla a continuación

Clave	Descripción
010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol, O Pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol, Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampollita con 10 ml de diluyente.

Se ingresa para complementar la documentación necesaria para el trámite de inclusión los siguientes escritos.

- Manifiesto de cumplimiento de normas.
- Escrito caducidad de los bienes.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

José Antonio Martínez de la Cruz
Representante Legal
Laboratorios PISA

SIN TEXTO



SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Mtro. Jorge de Anda García
Presente.

Lic. José Antonio Martínez de la Cruz, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Laboratorios PiSA, S.A. de C.V., me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B998-E165-2021, en el que mi representada resultó adjudicada con el contrato número SAI U210626, solicito a usted la inclusión de marca y/o registro sanitario, así como la suscripción del convenio modificatorio correspondiente para la(s) clave(s) que se detallan a continuación:

Clave	Descripción
010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. O Pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampollita con 10 ml de diluyente.

Lo anterior derivado del incumplimiento en el que ha incurrido mi representada, y con la única finalidad de dar cumplimiento a las solicitudes que sean generadas por esta H. Institución.

Para lo cual integro la documentación necesaria de la marca que se desea incluir

Clave	Descripción	Marca	Denominación genérica	Registro sanitario
010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. O Pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampollita con 10 ml de diluyente.	SUPACID	Pantoprazol	365M2005 SSA

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

José Antonio Martínez de la Cruz
Representante Legal
Laboratorios PiSA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

www.pisa.com.mx

SIN TEXTO



**CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES
GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78998-E165-2021

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación con la contratación de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M78998-E165-2021, el suscrito José Antonio Martínez de la Cruz, en mi carácter de representante legal de la empresa Laboratorios PISA, S.A. de C.V. personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 76,147, de fecha 10 de julio de 2023, expedido por el Notario Público No. 12, Jorge Roble Farias, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto, que los bienes para los que solicito **Inclusión de marca y/o registro sanitario**, y que fueron adjudicados a mi representada con el número de contrato **U210626**, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
490	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. O Pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	12 meses

Aparentemente

~~_____
José Antonio Martínez de la Cruz
Representante Legal
Laboratorios PISA~~

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B998-E165-2021

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

El suscrito José Antonio Martínez de la Cruz, en mi carácter de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Laboratorios PiSA, S.A. de C.V., manifiesto, que los bienes para los que solicito **Inclusión de marca y/o registro sanitario**, y que fueron adjudicados a mi representada con el número de contrato **U210626**, derivado de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B998-E165-2021**, cumplen con lo establecido en la siguiente tabla.

Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	Para todas las partidas	
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad.	Para todas las partidas	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas	
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas	
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas	
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.	Para todas las partidas	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2º., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/DMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021.	Para todas las partidas que aplique.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos.	Para todas las partidas

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

www.pisa.com.mx

SIN TEXTO



NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios Herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013.	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de bicomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de bicomparabilidad.	Para todas las partidas excepto patentes.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Partida	Clave	Denominación	Norma
490	010.000.5187.00	SUPACIO / PANTOPRAZOL	<ul style="list-style-type: none"> - Ley General de Salud, en los artículos aplicables. - Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad. - Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos. - Ley Federal de Infraestructura de la Calidad. - Reglamento de Insumos para la Salud. - Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. - Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes. - Compendio Nacional de Insumos para la Salud. - ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167,169,170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2º., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que


SIN TEXTO



			<p>estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> - NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos. - NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. - NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios Herbolarios. - NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos - NOM-177-SSA1-2013 Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. - NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de farmacovigilancia. - NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Manifestando mi conformidad de que cuando el Administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

Atentamente


 José Antonio Martínez de la Cruz
 Representante Legal
 Laboratorios PiSA

SIN TEXTO

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B998-E165-2022**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

El que suscribe José Antonio Martínez de la Cruz en mi carácter de representante legal de la empresa, Laboratorios PISA, S.A. de C.V., la cual presentó propuesta en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B998-E165-2021 y fue adjudicada con el contrato número U210626, solicito a este H. Instituto la inclusión de las marcas que se detallan en la siguiente tabla, derivado de lo anterior manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de los requisitos, anexo para la adquisición de bienes y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOMBRE DEL LICITANTE:	Laboratorios PISA, S.A. de C.V.
R.F.C.:	LP1830527KJ2
DOMICILIO:	Av. España 1840, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.
TELÉFONO:	55 3332 7980 / 55 5217 9561
CORREO ELECTRÓNICO:	[REDACTED]
HOJA NÚMERO	1 DE 2
FECHA:	Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

Oficinas Generales, Guadalajara, Jal.
Av. España No. 1040
Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel. (01 33) 3678 1660 con más de 20 líneas.
Lado sin costo: 01 800 627 7151
www.pisa.com.mx

Complejo Tlajomuco
Carretera San Isidro Marzapost No. 7000
Santa Cruz de las Flores C.P. 45640
Tlajomuco de Zurriaga Jal., México

SIN TEXTO

VOLUME DE PAR TIDA	CLAVE	GPO	DEN	ESP	DIF	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	COL. IATFII		
								UNI	CANT. Tipo	MIN	MAX						
368	010.000.5187.00	010	000	5187	00	Pantoprazol	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable cada frasco ampola con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. O Pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampola con liofilizado y ampollita con 10 ml de diluyente.	ENV	1	FCO	6,104,574	15,261,412	SUPACID	Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	México	365M2005 SSA	4030797

Atentamente

José Antonio Martínez de la Cruz
Representante Legal
Laboratorios PISA

Complejo Tlajomulco
Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000
Santa Cruz de las Flores C.P. 45640
Tlajomulco de Zimolva Jal., México.

Oficinas Generales, Guadalajara, Jal.
Av. España No. 1840
Col. Morenia C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel. (01 33) 3678 1800 con más de 20 líneas.
Línea sin costo: 01 800 627 7151

www.pisa.com.mx

SIN TEXTO

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B998-E165-2021**

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTE QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B998-E165-2021 en el que mi representada, la empresa Laboratorios PISA, S.A. de C.V. resultó adjudicada con el contrato número U210626.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea autorizada la inclusión de marca y/o registro sanitario la totalidad de los bienes que oferto con la marca SUPACID (Pantoprazol) con registro sanitario 365M2005 SSA, bajo la clave 010.000.5187.00.00, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

Atentamente



José Antonio Martínez de la Cruz
Representante Legal
Laboratorios PISA

SIN TEXTO



**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

El que suscribe **José Antonio Martínez de la Cruz**, con las facultades que la empresa denominada **Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.** me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la contratación **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B998-E165-2021** en el que mi representada, la empresa **Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.** resultó adjudicada con el contrato número **U210626** se comprometo a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión, para las claves de las cuales se solicita inclusión de marca y/o registro sanitario.

Clave
010.000.5187.00

Atentamente



José Antonio Martínez de la Cruz
Representante Legal
Laboratorios PiSA

SIN TEXTO



**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

En relación con la contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B998-E165-2021 en el que mi representada, la empresa Laboratorios PiSA, S.A. de C.V. resultó adjudicada con el contrato número U210626 el suscrito José Antonio Martínez de la Cruz, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 76,147, de fecha 10 de julio de 2023, expedido por el notario público No. 12, Lic. Jorge Robles Fariás comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:


Manifiesto que mi representada es Laboratorios PiSA, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes LPI830527K12, que para las claves de las cuales solicitamos inclusión de marca y/o registro sanitario

Clave
010.000.5187.00

Garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

Atentamente



José Antonio Martínez de la Cruz
Representante Legal
Laboratorios PiSA

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
 PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

385M2005 SSA

No. DE SOLICITUD

233300C1250661

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

213300423A0086

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 28, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17-A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 38 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular:

Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificios A, B, C y E, Col. Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.
 LPI 830527KJ2

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva: SUPACID

Denominación genérica: Pantoprazol

Clasificación Artículo 228 LGS: IV

Forma farmacéutica: Solución

Fabricante del fármaco: Química Sintética S.A.
 C/ Dulcinea s/n, Alcalá de Henares, 28806, Madrid, España.

Fabricante del medicamento: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
 Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificios A, B, C y E, Col. Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

Fabricante del diluyente: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
 Calle 7 No. 1306, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco, México.

Acondicionador: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
 Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificios A, B, C y E, Col. Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

Distribuidor: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

COF 078095

Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificios A, B, C y E, Col. Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

Medicamento

Juan de la Barrera No. 3609, Int. 7, Parque Industrial El Álamo, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha de expedición: 18 de julio de 2023
Fecha de vencimiento: 03 de mayo de 2028

Presentaciones:

Caja de cartón con un frasco-ampula con liofilizado, una ampolleta con 10 mL de diluyente e instructivo anexo.

Envase para solución:

Frasco-ampula de vidrio tipo I.

Vida Útil:

24 meses, debiendo de expresar el año con número y el mes con letra.

Indicación terapéutica:

Para el tratamiento de la úlcera péptica gástrica y duodenal.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad al fármaco o a los componentes de la fórmula.

Fórmula

40 mg

El Frasco-ampula con liofilizado contiene:

Fármaco

Pantoprazol sódico	42.294 mg	
Equivalente a:		
Pantoprazol	40.000 mg	
Aditivos		
Poloxámero	1.500 mg	188
Agua para la fabricación de inyectables	3.000 mL	189: Se elimina durante el proceso de liofilización.
Nitrógeno	CS	190: Para la preparación y envasado. No forma parte de producto terminado.

10 mL

La Ampolleta con diluyente contiene:

Aditivos

Cloruro de sodio	99.000 mg	
Agua para la fabricación de inyectables	10.000 mL	189

Vía de Administración: Intravenosa.

Consideración de uso: Inyectable.

Observaciones al Registro:

- Se corrigió la denominación genérica, conforme al oficio anterior No. 163300415R0023.
- Se corrigió la fórmula de 40 mg por error tipográfico.

- Deberán confirmar periodo de caducidad, por inclusión de fabricante de medicamento (Planta Tlajomulco), con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme a la NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. (Oficio No. 213300416X0059 de fecha 14 de junio de 2022).
- De conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, se cuenta con un plazo de agote de existencia de hasta 240 días hábiles, el plazo descrito es improrrogable. (Oficio No. 213300423A0086 del 03 de mayo de 2023).
- Se hace de su conocimiento, que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que surta la notificación del presente, para someter la petición de Corrección Interna generada en el presente oficio, en su caso, debiendo agregar documentación que estime necesaria, que sustente la petición, cabe decir que, el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 376 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción III, 218 fracción I, C., 220 fracciones II y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- La presente autorización, se emite tomando en consideración que cumple con la presentación del requisito del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación el cual deberá mantenerse vigente conforme a las disposiciones generales aplicables.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSE ANTONIO SUJCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que así mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

MGNP/EMN/mjg

COF-078097

SIN TEXTO

**RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) **010.000.5187.00**, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U210626**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO. **LA-012M7B998-E165-2021**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN Y VENCIMIENTO	FECHA DE SOLICITUD DE PROSECUA	EVALUACIÓN
010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampolla con sulfato, contiene: Omeprazol estérico equivalente a 40 mg de omeprazol, o pantoprazol abelico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampolla con ligatado y anclafleta con 10 ml. de diluyente.	Úlcera péptica. Úlcera gástrica. Úlcera duodenal. Esofagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison.	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	365M2005 SSA	16/07/2023 03/06/2028	NO REQUIERE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 365M2005 SSA , se encuentra vigente y CUMPLE con la descripción del ACUERDO por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA

JEFE DE ÁREA

Harbour Bay, 201a. Pista, Cd. de Tzucuzuc, Alameda Municipal, 97430 Mérida, Yucatán, Ciudad de México
Tel. 999 973 1760, Ext. 15979
www.imss.gob.mx

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS**

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 365M2005 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U210626**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012M7B998-E165-2021.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO b) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR

CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
010 000 5187 00 02	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	365M2005 SSA	SUPACID	PANTOPRAZOL	MÉXICO	SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

SIN TEXTO



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

07 OCT 2020

18:40

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."* lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



Of. No. 09 53 84 61 1800/2024000645

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, en alcance a mi oficio 09 53 84 61 1800/2024000091 de fecha 11 de enero de 2024, a través del cual se solicitó a esa Coordinación suspender el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210626 suscrito con la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., a efecto de conocer la propuesta de ésta en el procedimiento de conciliación que requirió ante el Órgano Interno de Control (OIC) de este Instituto, para dirimir las desavenencias suscitadas con relación a su incumplimiento del instrumento jurídico de mérito.

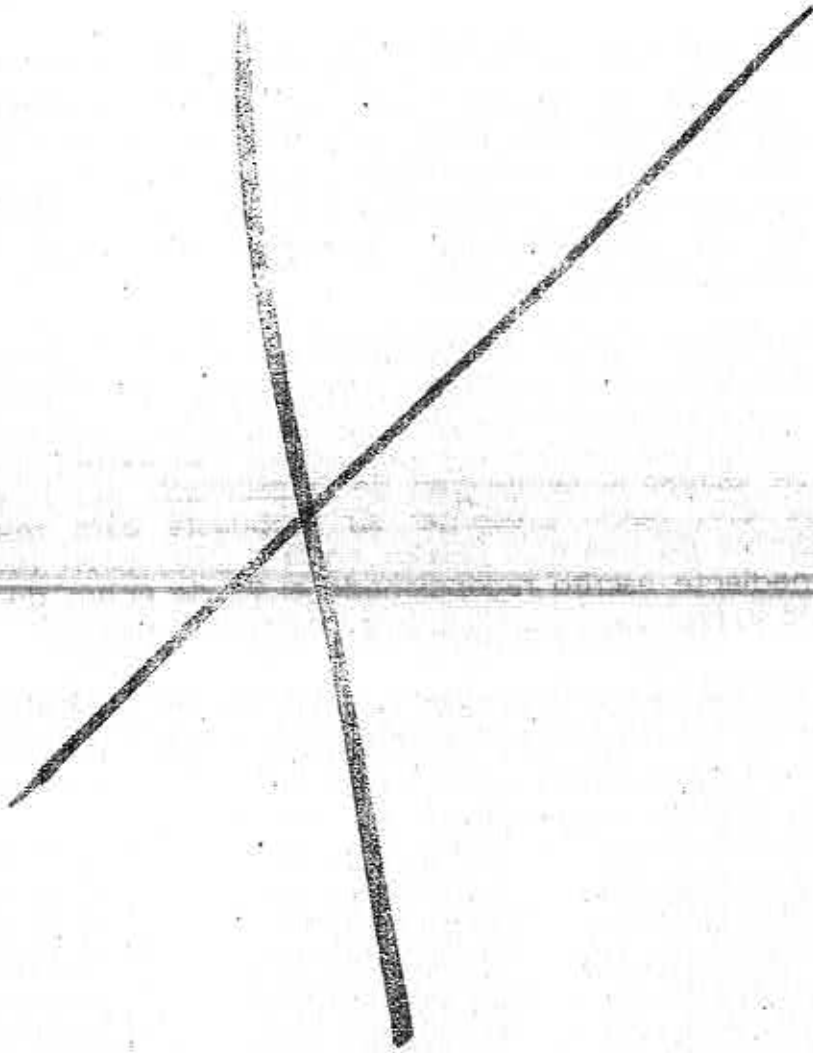
En el procedimiento de conciliación número CO/015/2024, notificado mediante oficio 00641/30.15/0076/2024 de fecha 15 de enero de 2024, el OIC de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación, convocando para el día 22 de enero de 2024 a la audiencia de ley. En el acta de conciliación, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que a efecto de valorar la factibilidad de lo solicitado por la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., debía presentar su propuesta para resarcir su incumplimiento en un término de tres días hábiles en la Coordinación Técnica de Planeación; por lo que, mediante escrito recepcionado el 25 de enero de 2024 la empresa de mérito presentó su propuesta para subsanar el incumplimiento.

El día 1º de febrero de 2024 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U210626 que amparó la contratación de las claves

Table with 4 columns of identification keys (e.g., 010.000.0109.00.00, 010.000.0261.00.00, etc.)



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Of. No. 09 53 B4 61 1800/2024000645

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024

010.000.4259.00.00, 010.000.4592.00.00, 010.000.5097.00.00, 010.000.5181.00.00,
010.000.5187.00.00, 010.000.5229.00.00, 010.000.5354.00.00, 010.000.5481.00.00,
040.000.0132.01.00, 040.000.0242.00.00, 040.000.1544.00.02, 040.000.2096.00.00,
040.000.2099.00.00, 040.000.2102.00.00, 040.000.2103.00.00, 040.000.2107.00.00,
040.000.2108.00.00, 040.000.3253.00.00, 040.000.3262.00.00, 040.000.4057.00.00 y
040.000.4481.00.00 suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo).

En los numerales II y IV del apartado de Consideraciones del Acta en comento, los participantes señalaron lo siguiente:

II.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes, previo a la determinación de rescisión de un contrato previa verificación de que: 1) Continúa vigente la necesidad de éstos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

IV.- Se cuenta con Dictamen de Disponibilidad 0000002608-2024 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

Con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato U210626 con el proveedor Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los GOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U210626, las entregas de los bienes terapéuticos se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos, adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el Anexo I con estatus de "Incumplidas" y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los GOAD y UMAE del Instituto, así como para las órdenes de reposición con estatus "Atendida Parcial" se validará la ampliación de entrega de las piezas restantes conforme a dichas necesidades en comento.





Of. No. 09-53-84-61-1800/2024000645

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1, les fueron aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente obligándose Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2024, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U210626 con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada en su escrito de fecha 25 de enero de 2024, y en términos de la presente Acta.

Sexto. Atendiendo a la presentación de solicitud de inclusión de registro sanitario de la clave 010 000 5187 00 00, la Coordinación de Control de Abasto, procederá a su validación para efectos de solicitud de convenio, en que se incluya el registro propuesto, esta con independencia del seguimiento que a los reportes de calidad debe realizar el proveedor ante la Coordinación de Calidad de Insumo y Laboratorios Especializados (CCILE).

Séptimo. Para la clave 010 000 3627 00 00, con incumplimiento de B1,800 y en el proveedor manifiesta que actualmente este producto cuenta con reporte de queja vigente y pendiente de resolver ante la Coordinación de Calidad de Insumo y Laboratorios Especializados (CCILE), el proveedor se compromete en un plazo máximo de 60 días para presentar oficio de corrección o inclusión de registro sanitario.

Sexto (SIC). La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia al 31 de diciembre del 2024.

Séptimo (SIC). Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2024, se valdará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a la siguiente:





Cf. No. 09 53 84 61 1800/2024000545

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024

CPO	CEN	ESP	DIF	VAR	CONTRATO U210626	CONTRATO ACTUAL	DIFERENCIA DE PRECIOS
010	000	4158	00	00	\$90.60	\$82.50	\$8.10
010	000	5097	00	00	\$2,108.59	\$1,399.00	\$709.59
010	000	5187	00	00	\$21.83	\$20.73	\$1.10
010	000	7933	00	00	\$18.98	\$18.70	\$0.28
010	000	0611	00	00	\$221.71	\$189.56	\$32.15
010	000	0504	00	00	\$60.99	\$57.94	\$3.04
010	000	0271	00	00	\$26.84	\$25.49	\$1.35
010	000	5481	00	00	\$8.01	\$7.59	\$0.42
040	000	4057	00	00	\$36.79	\$27.77	\$9.02

Octavo (SIC). Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U210626.

Noveno (SIC). Se deja sin efecto el proceso de rescisión administrativa RESC-18/2023, dejando a salvo en caso de que incumplan al 31 de diciembre de 2024 los acuerdos contenidos en el presente y que conlleven una atención menor al 90%, la posibilidad de iniciar nuevo procedimiento de rescisión administrativa.

Con acurso 09 53 84 61 1810/2024000546 la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.21 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos" solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, para lo cual integro copia del Acta Circunstanciada de Hechos, así mismo, en dicho oficio integro copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000002608-2024 de fecha 2 de febrero de 2024, mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio, así como, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor.

Atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto (SIC) del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de las claves 010.000.0109.00.00, 010.000.0261.00.00, 010.000.0262.00.04, 010.000.0265.00.00, 010.000.0271.00.00, 010.000.0476.00.00, 010.000.0504.00.00, 010.000.0611.00.00, 010.000.0614.00.00, 010.000.0615.00.03, 010.000.0625.00.00, 010.000.0626.01.00, 010.000.1309.00.00, 010.000.1542.00.00, 010.000.1708.00.00, 010.000.1732.01.00, 010.000.1921.00.00, 010.000.1933.00.00, 010.000.1938.00.00, 010.000.1957.00.00, 010.000.1992.00.00, 010.000.2308.00.00, 010.000.2350.00.01, 010.000.2352.00.01, 010.000.2354.00.01, 010.000.2356.00.01, 010.000.3143.00.00, 010.000.3422.00.02, 010.000.3603.00.00, 010.000.3604.00.00, 010.000.3605.00.00, 010.000.3609.00.00, 010.000.3613.00.00, 010.000.3616.00.00.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO



OF. N° 09 53 84 61 1800/2024000645

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024

010.000.3618.00.00, 010.000.3619.00.00, 010.000.3620.00.00, 010.000.3627.00.00,
010.000.3623.00.00, 010.000.3663.01.00, 010.000.3664.00.02, 010.000.3674.00.00,
010.000.4059.00.00, 010.000.4154.00.00, 010.000.4158.00.00, 010.000.4241.00.00,
010.000.4251.00.00, 010.000.4253.00.00, 010.000.4259.00.00, 010.000.4592.00.00,
010.000.5097.00.00, 010.000.5181.00.00, 010.000.5187.00.00, 010.000.5229.00.00,
010.000.5354.00.00, 010.000.5481.00.00, 040.000.0132.01.00, 040.000.0242.00.00,
040.000.1544.00.02, 040.000.2096.00.00, 040.000.2099.00.00, 040.000.2102.00.00,
040.000.2103.00.00, 040.000.2107.00.00, 040.000.2108.00.00, 040.000.3253.00.00,
040.000.3262.00.00, 040.000.4057.00.00 y 040.000.4481.00.00, contar con

disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multitudinaria Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2024, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral II del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

Artículo 54.

I.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido);

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las





Of. No. 09-53-84-611800/2024000645

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024

condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).

Quando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo. (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U210626 suscrito con la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían al continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Coordinador de Control de Abasto

JDAG/LRBO/ANIMBA

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Utoa - Titular de la Unidad de Administración *
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación *
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos *
- Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la División de Contratos *
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorenzo - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos *

Copie enviada a través del SICC

2 DIGITAMEN LABORATORIOS PISA U210626



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas, del día primero de febrero de mil veinticuatro, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y el C. Daniel Torres Martínez, representante legal de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., con el objetivo de dar seguimiento a los acuerdos para subsanar el cumplimiento del contrato U210626, que ampara la adquisición de 69 claves de los grupos 010 y 040, el cual fue formalizado el 06 de enero de 2022, bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. El 28 de diciembre de 2021, mediante procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012M7B998-E165-2021, el Instituto de Salud para el Bienestar notificó a Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., la adquisición de claves de los grupos 010 y 040.
2. El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 06 de enero de 2022 el contrato U210626, con una vigencia al 31 de diciembre de 2022, que amparó las siguientes claves:

Table with columns: CPO, CEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN ARTICULO, UNI, CANT, TIPO, PRECIO, CANTIDAD MAXIMA. Contains 20 rows of pharmaceutical items with their respective descriptions and prices.





CPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNI	CANT	TIPO	PRECIO	CANTIDAD MAXIMA
010	000	1752	01	00	PTOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML	ENV	5	AMP	\$18.28	86,669
010	000	1993	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE CLORANFENICOL EQUIVALENTE A 1 G DE CLORANFENICOL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DILUYENTE DE 5 ML	ENV	1	ENV	\$35.96	1,578
010	000	4241	00	00	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML	ENV	1	AFA	\$7.59	5,438,377
010	000	5674	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 10 ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML	ENV	100	AMP	\$97.70	83,603
010	000	2154	00	00	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA	ENV	1	AMP	\$283.31	10,256
010	000	5181	00	00	OCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE OCTREOTIDA 1 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML	ENV	1	FA	\$14.10	7,496.1
010	000	3463	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE 10 G DE ALMIDON O ALMIDON C PENTALMIDON O HIPOFENIL ALMIDON (2000) 10 G ENVASE CON 500 ML	ENV	500	ML	\$285.38	1,040
010	000	4156	00	00	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE INSULINA GLARGINA 3.6 MG EQUIVALENTE A 10 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	ENV	3	ENV	\$50.60	3,302,520
010	000	3694	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML CONTIENE GLUCOSA 50 G	ENV	500	ML	\$8.20	406,545
010	000	0625	00	00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 ML CONTIENE SULFATO DE PROTAMINA 75 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML	ENV	1	AMP	\$69.10	79,257
010	000	0428	01	00	PTOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FITOMENADIONA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	ENV	5	AMP	\$24.74	704,834
010	000	7709	00	00	HIDROXIBALAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE HIDROXIBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA DILUYENTE	ENV	3	360	\$3.85	1,252,005
010	000	3433	00	02	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULAS O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	ENV	3	AFA	\$3.32	3,452,679
010	000	5187	00	00	ONEPRAZOL PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON NORLIZADO CONTIENE ONEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE ONEPRAZOL PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DILUYENTE	ENV	1	FA	\$21.83	1,207,914
010	000	8685	00	03	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA	ENV	5	AMP	\$66.70	83,822
010	000	1309	00	00	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML	ENV	2	AMP	\$24.28	1,5304
010	000	0765	00	00	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORURO DE LIDOCAINA Y EPINEFRINA (23000) 0.25 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML	ENV	5	FA	\$120.36	17,079
010	000	5527	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 100 ML	ENV	1	ENV	\$1.75	1,829,690
010	000	4259	00	00	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE LACTATO O CLORURO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 100 ML	ENV	1	ENV	\$11.19	2,578,473
010	000	5097	00	00	LEVOSIMENDAN SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE LEVOSIMENDAN 25 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 5 ML	ENV	1	FA	\$2306.59	9,585
010	000	2304	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	ENV	5	AMP	\$6.93	416,872
010	000	2350	00	01	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BACA EN MAGNESIO SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA 1.5 G CLORURO DE SODIO 358 MG CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG CLORURO DE	ENV	1	ENV	\$119.95	1,352
010	000	1921	00	00	BENICLIPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE BENICLIPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENICLIPENICILINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 0.500 2 ML DE DILUYENTE	ENV	1	ENV	\$8.03	17,268
010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORURO DE EPINASTINA 29 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	ENV	10	TAB	\$19.88	2,759,491
010	000	2603	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML CONTIENE GLUCOSA 50 G	ENV	1,000	ML	\$10.65	632,724
010	000	0267	00	04	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORURO DE LIDOCAINA Y EPINEFRINA (23000) 0.25 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML	ENV	5	FA	\$39.25	79,834
010	000	1938	00	00	BENICLIPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE BENZATINA BENICLIPENICILINA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENICLIPENICILINA BENICLIPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE	ENV	1	ENV	\$71.67	27,667
040	000	1524	00	02	ERGOMETRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE MALEATO DE ERGOMETRINA 50 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML	ENV	50	AMP	\$139.41	1,017
040	000	4481	00	00	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DECANATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML	ENV	1	AMP	\$59.97	164,198
040	000	2102	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADA 50 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 2.0 ML	ENV	1	ENV	\$272.50	1,799
040	000	3263	00	00	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS 5 MG/ML	ENV	5	AMP	\$28.40	39,764
040	000	2099	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADA 29 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2.5 ML	ENV	1	ENV	\$74.68	4,647
040	000	0242	00	00	PENTANILLO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CITRATO DE PENTANILLO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE PENTANILLO ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML	ENV	5	AFA	\$75.79	146,622





CPO	LEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UdM	CANT	TIPO	PRECIO	CANTIDAD MAXIMA
040	000	200	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE MORFINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	ENV	5	AMP	\$74106	4714
040	000	3362	00	00	RIPERIDONA SOLUCION ORAL CADA MILITRO CONTIENE RISPERIDONAT MG ENVASE CON 60 ML Y COCTEJO DOSIFICADOR	ENV	1	ENV	\$6942	54802
010	000	3618	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 30 ML EL ENVASE CON 60 ML CONTIENE BICARBONATO DE SODIO 64.5 MILEQUIVALENTE	ENV	1	FA	\$3585	144780
010	000	4251	00	00	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ENV	1	FA	\$1985	2333635
010	000	5354	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE NIMODIPINO MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 30 ML CON O SIN EQUIPO PERSUFOSOR DE POLIETILENO	ENV	1	ENV	\$7145	62185
010	000	5421	00	00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA ENVASE CON 10 TABLETAS	ENV	10	TAB	\$981	2592352
010	000	0271	00	00	SUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE SUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML	ENV	1	ENV	\$2584	\$6205
010	000	3418	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE BICARBONATO DE SODIO 88 MILEQUIVALENTE	ENV	50	AMP	\$20976	76256
010	000	0475	00	00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA ENVASE CON 50 FRASCOOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML C/	ENV	50	300	\$210597	15189
010	000	0504	00	00	DICOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICOXINA 0.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	ENV	6	AMP	\$6088	75712
010	000	0811	00	00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE EPINEFRINA 1 MG ML ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	ENV	50	AMP	\$22171	7782
010	000	2354	00	01	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% CADA 100 ML CONTIENE CLUCOSA MONOHIDRATA 4.25 G, CLORURO DE SODIO 330 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO	ENV	1	300	\$4876	5301
010	000	1433	00	00	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE BENICPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 500000 UJ DE BENCILPENICILINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ENV	1	ENV	\$1898	17094
040	000	4057	00	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML	ENV	5	AMP	\$3679	2671257
040	000	247	90	00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE EFEDRINA 50 MG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML (25 MG/ML)	ENV	100	AMP	\$548474	2326
040	000	2058	00	00	TRAMADOL PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG PARACETAMOL 325 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	ENV	20	TAB	\$980	351796
040	000	0132	01	00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML	ENV	5	AMP	\$3035	7575
010	000	4213	00	00	MORFVACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE MORFVACINO EQUIVALENTE A 100 MG DE MORFVACINO ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MCL)	ENV	1	ENV	\$4305	47225

- Con fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió convenio modificatorio 1, mediante el cual se acordó modificar el lugar de entrega de los bienes contratados.
- Con fecha 07 de junio de 2022, se suscribió convenio modificatorio 2, a través del cual se acordó incrementar hasta un 20% la cantidad mínima y máxima contratada respecto de las claves 010.000.0109.00.00, 010.000.0261.00.00, 010.000.0611.00.00, 010.000.1309.00.00, 010.000.1542.00.00, 010.000.1921.00.00, 010.000.1938.00.00, 010.000.3603.00.00, 010.000.3663.01.00 y 040.000.1544.00.00.
- Con fecha 17 de agosto de 2022, se suscribió convenio modificatorio 3, mediante el cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada respecto de la clave 010.000.4253.00.00.
- Con fecha 20 de diciembre de 2022, se suscribió convenio modificatorio 4, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023.
- Con fecha 20 de enero de 2023, se suscribió convenio modificatorio 5, a través del cual se acordó incrementar hasta un 20% la cantidad mínima y máxima contratada respecto de las claves 010.000.0625.00.00, 010.000.1933.00.00, 010.000.3604.00.00, 010.000.3644.00.02, 010.000.3674.00.00, 010.000.5181.00.00, 040.000.2096.00.00, 040.000.2107.00.00.





- 8. Con fecha 31 de marzo de 2023, se suscribió convenio modificatorio 6, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2023.
9. Con fecha 19 de mayo de 2023, se suscribió convenio modificatorio 7, a través del cual se acordó incrementar hasta un 20% la cantidad mínima y máxima contratada respecto de las claves 040.000.2103.00.00, y 040.000.0242.00.00.
10. Con fecha 06 de junio de 2023, se suscribió convenio modificatorio 8, a través del cual se acordó incrementar hasta un 20% la cantidad mínima y máxima contratada respecto de las claves 010.000.2352.00.01, 010.000.2356.00.01 y 010.000.2354.00.01.
11. Con fecha 04 de julio de 2022, se suscribió convenio modificatorio 9, mediante el cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada respecto de la clave 010.000.1732.01.00.
12. Mediante convenio modificatorio 10, se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024.
13. Con motivo de dicha contratación, se han generado durante la vigencia del contrato, las cantidades e importes indicados en el siguiente recuadro; realizándose revisión a la información registrada por los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional en fecha 30 de enero 2024, identificándose que el contrato U10626 para las claves adjudicadas las siguientes cantidades solicitadas, ejercidas, atendidas y porcentaje de atención.

Table with 11 columns: GRU, GEN, ESP, DE, VAR, PRECIO NETO CONTRATO, CANTIDAD SOLICITADA, IMPORTE EJERCIDO, CANTIDAD ATENDIDA, IMPORTE ATENDIDO, % DE ATENCION. It contains 25 rows of data for various contract keys.





Table with 11 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, PRECIO NETO CONTRATO, CANTIDAD SOLICITADA, IMPORTE EJERCIDO, CANTIDAD ATENDIDA, IMPORTE ATENDIDO, % DE ATENCION. Contains multiple rows of data.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

14. Por lo que la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. con base al recuadro que antecede, ha mantenido sin atencion las siguientes claves y cantidades:

Summary table with 11 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, PRECIO NETO CONTRATO, CANTIDAD REQUERIDA DE CUMPLIR, IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR. Row 1: 010, 000, 1957, 00, 00, 6301, 36933, 140718.





Table with 8 columns: GO, CLN, EEP, DT, VAR, PRECIO NETO CONTRATO, CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR, IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR. Contains multiple rows of data.

Handwritten signature or initials on the left margin.

15. Atendiendo al recuadro que antecede, se desprende que, de 61,855,216 piezas solicitadas, 14,672,802 no han sido atendidas a la fecha. Se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. (Anexo 1).

16. Mediante oficio número 09-53-84-61-1800/2022069221 del 27 de diciembre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común

Handwritten mark or signature at the bottom left.





de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U210626, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional.

- 17. Se notificó personalmente a la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., el oficio número 09 52 17 1000/1088, emitido en el expediente RESC-18/2023 por el que el Director de Administración comunicó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210626.
18. Mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2023, ingresado por la empresa en cita a este Instituto, el representante legal de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., dió respuesta al inicio del procedimiento de rescisión anexando escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, en el que presenta ante el Órgano Interno de Control en este Instituto (OIC), solicitud de Conciliación en aras de dirimir desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato U210626 de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
19. Mediante oficio número 0064/30.15/0076/2024, bajo expediente CO/015/2024 de fecha 15 de enero de 2024, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este Instituto, acordó el inicio de procedimiento de conciliación para el contrato que nos ocupa, fijando para audiencia de ley el 22 de enero de 2024.
20. En fecha 22 de enero de 2024, se llevó a cabo la primera sesión del procedimiento de conciliación bajo expediente CO/015/2024, en el que el órgano fiscalizador acordó diferir la audiencia para el 11 de marzo de 2024, toda vez que la empresa de mérito deberá ingresar propuesta para subsanar el incumplimiento a la Coordinación de Control de Abasto.
21. Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2024, Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., presentó su propuesta señalando lo siguiente.

Table with columns: CPO, CON, ESP, OUI, VAR, Cantidad por Campaña, and Descripción. It lists various items with their respective quantities and descriptions, including medical supplies and pharmaceuticals.





Table with columns: CPO, CEN, ESP, DI, VAB, Clave de Necesidad, and Descripción. It lists various procurement keys and their corresponding descriptions regarding payment obligations and needs.

CONSIDERACIONES:

I. El tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece:

"Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes."

II. La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes, previo a la determinación de rescisión de un contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de estos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

III. Se concluye la persistencia de las necesidades de las claves con incumplimiento, en las claves que el proveedor manifiesta su posibilidad de subsanar, considerando la clave 010 000 5187 00 (en que genera solicitud de inclusión de registro sanitario ya validado e incluido en contrato vigente) y que representan el mayor volumen de piezas incumplidas, atendiendo a lo siguiente:

- Garantía de entrega conforme a las necesidades vigentes.
- Claves que, de la comparativa en los precios, desprenden en el instrumento jurídico de mérito mejores condiciones respecto a los demás contratos vigentes.
- Condición de entrega directa en los OOAD y UMAE.
- Manifestación expresa de que en las claves en que el precio de contratación en instrumentos jurídicos vigente es menor al que nos ocupa, la obligación de entrega de la nota de crédito.
- Aceptación expresa de pago de deducciones y penas convencionales, en las órdenes de reposición que presentaron incumplimiento.

Resaltando que la recepción de bienes, permitirá dotar mediante un contrato consolidado de inventarlos a los almacenes y farmacias del ámbito nacional con





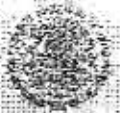
base a los consumos e inventarios existentes e incidir en la obligación de surtido de las recetas prescritas en los "recetarios" oficiales en las farmacias con mayor oportunidad, mejores o iguales condiciones de precio y garantía de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones del contrato, es que se determina procedente la recepción de bienes fuera de la vigencia inicial del contrato.

- IV. Se cuenta con Dictamen de Disponibilidad **000002608-2024** (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.
- V. Considerando que como en el presente caso "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.
- VI. Al subsistir la necesidad de las claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones en las mejores condiciones disponibles, se identifica actualizado el supuesto previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades institucional y con ello se permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto.
- VII. Con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U210626** con el proveedor **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.



Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210626**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo T** con estatus de "incumplidas" y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, así como para las órdenes de reposición con estatus "Atendida Parcial" se validará la ampliación de entrega de las piezas restantes conforme a dichas necesidades en comento.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo T**, les fueron aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.** en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2024, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210626** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada en su escrito de fecha 25 de enero de 2024, y en términos de la presente Acta.

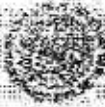
Sexto. Atendiendo a la presentación de solicitud de inclusión de registro sanitario de la clave 010.000.5187.00.00, la Coordinación de Control de Abasto, procederá a su validación para efectos de solicitud de convenio en que se incluya el registro propuesto, esto con independencia del seguimiento que a los reportes de calidad debe realizar el proveedor ante la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

Séptimo. Para la clave 010.000.3627.00.00, con incumplimiento de 81,800 y en el proveedor manifiesta que actualmente este producto cuenta con reporte de queja vigente y pendiente de resolver ante la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), el proveedor se compromete en un plazo máximo de 60 días para presentar oficio de corrección o inclusión de registro sanitario.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre de 2024.**

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2024, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:





CFO	GEN	ESP	DIF	VAR	CONTRATO U210626	CONTRATO ACTUAL	DIFERENCIA DE PRECIOS
010	000	4156	00	00	\$3050	\$9259	\$819
010	000	5097	00	00	\$2108.99	\$1389.00	\$709.99
010	000	5197	00	00	\$21.83	\$20.93	\$1.10
010	303	3933	00	00	\$18.98	\$18.10	\$0.28
010	000	0611	00	00	\$231.71	\$189.56	\$321.15
010	000	0565	00	00	\$60.88	\$57.86	\$3.04
010	000	0231	00	00	\$26.94	\$25.29	\$1.35
010	000	5581	00	00	\$8.01	\$7.69	\$0.42
060	000	4057	00	00	\$36.79	\$29.77	\$9.02

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U210626.

Noveno. Se deja sin efectos el proceso de rescisión administrativa **RESC-18/2023**, dejando a salvo en caso de que se incumplan al 31 de diciembre de 2024 los acuerdos contenidos en el presente y que conlleven una atención menor al 90%, la posibilidad de iniciar nuevo procedimiento de rescisión administrativo.

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos, se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Firma por autorización Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreña, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, con base al oficio 09-53-84-61 1810/2024000457

C. Daniel Torres Martínez,
Representante Legal de la empresa
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/003859/2024

Ciudad de México, 29 de abril de 2024

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño

Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Presente

Hago referencia al oficio 095384611800/20240002170, recibido en esta División, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicita llevar a cabo la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave **010.000.5187-00.00**, adjudicada en el contrato con registro en SAI **U210626**, signado con la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior y derivado de la revisión que esta División a mi cargo realizó a la documentación adjunta, se observa lo siguiente:

095384611800/20240002170	U210626	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	El instrumento jurídico se encuentra vencido al 31 de marzo de 2024.
--------------------------	---------	---------------------------------	----------------------------------------------------------------------

En este sentido, devolvemos los documentos respectivos, ya que la División de Bienes Terapéuticos, se encuentra material y jurídicamente impedida para llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización del contrato que nos ocupa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. **Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Paz
Lider de Proyectos A BD

Cc:

- Lic. José Gonzalo Bacillo Méndez - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (1)
- C.P. Jorge Andrés García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto (1)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Barrios - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (1)
- C.P. Elva Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (1)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castrejana - Coordinación Técnica de Planeación (1)
- (1) copia enviada mediante Sistema de Integración de Control de Gestión de Correspondencia

*DESCONTINUO
El documento
incorporado a
el oficio fue
motivo de
...*



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 611CFD/003859/2024

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño

Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Presente

Hago referencia al oficio 095384611800/20240002170, recibido en esta División, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicita llevar a cabo la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para la clave **010.000.5187.00.00**, adjudicada en el contrato con registro en SAI **U210626**, signado con la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior y derivado de la revisión que esta División a mi cargo realizó a la documentación adjunta, se observa lo siguiente:

095384611800/20240002170	U210626	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	El instrumento jurídico se encuentra vencido al 31 de marzo de 2024.
--------------------------	---------	---------------------------------	----------------------------------------------------------------------

En este sentido, devolvemos los documentos respectivos, ya que la División de Bienes Terapéuticos, se encuentra material y jurídicamente impadida para llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización del contrato que nos ocupa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. **Arafe Sánchez Vega**



Elaboró:

Roberto Carlos Monteongo Pazarán
Uder de Proyectos A 60

Cc.p:

Lic. José Gonzalo Badillo Martínez, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
C.P. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Rempel, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, (*)
C.P. Elysa Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, (*)
Mtra. Karina del Rocío Sambrano Castellanos, Coordinación Técnica de Planeación, (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Cesión de Correspondencia.



Dirección No. 291, Piso 4, Col. Polanco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.
Tel: (55) 57 26 77 00 ext. 14216. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**

SIN TEXTO